



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UN PROYECTO PILOTO DE GESTIÓN INTELIGENTE DE APARCAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO IBERUS SMART CDT, FINANCIADO POR EL PROGRAMA POCTEP, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## **CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO**

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** La Diputación de Valladolid participa como beneficiario en el proyecto POCTEP IBERUS - Smart Comunidad Digital Transfronteriza, cuyo objetivo principal es profundizar en una red de colaboración entre administraciones locales a ambos lados de la frontera entre España y Portugal para la transformación digital de los municipios, aprovechando las ventajas que las tecnologías ofrecen tanto a ciudadanos y empresas, como administraciones públicas.

En este marco se inscribe la presente contratación, cuyo objeto consiste en la realización de un proyecto piloto de gestión inteligente de aparcamientos en varios municipios de la provincia de Valladolid, en concreto, Uruña, Medina de Rioseco y Peñafiel, en el marco del proyecto Smart Comunidad Digital Transfronteriza, financiado por el programa POCTEP, que incorpore una solución integral que permita gestionar el servicio de aparcamiento inteligente en vía pública en los municipios señalados, utilizando tecnologías en el ámbito de la sensórica, el Internet de las cosas y el Cloud Computing y que permita tener una gestión centralizada de los datos obtenidos de los dispositivos instalados, el almacenamiento y la explotación de estos datos para que puedan ser utilizados por los gestores del servicio y los usuarios del servicio de aparcamiento. Otros objetivos que pretenden cumplirse con esta solución serían la reducción de consumo de energía y la reducción de emisiones contaminantes.

Dicho objeto comprenderá, entre otras, las siguientes prestaciones, con el alcance y contenidos detallados en el PPT:

- Adquisición de las licencias software de la solución ofertada.
- El suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario que permita gestionar los aparcamientos referidos.
- La integración con la plataforma de gestión de la Junta de Castilla y León (denominada Plataforma Rural de Territorio Inteligente), en el vertical correspondiente, de forma que se disponga de una visión completa y global de toda la información del territorio, en una plataforma abierta, estándar y común, aprovechando las sinergias reales entre los servicios de los municipios. Dicha integración se deberá coordinar con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, atendiendo a sus directrices. Además, el adjudicatario, en el caso de que no disponga de ello para la solución técnica implantada, deberá obtener la correspondiente certificación de la integración que se realice con la Plataforma Rural de Territorio Inteligente.
- La constitución de una oficina técnica para la gestión del proyecto.
- El mantenimiento de los dispositivos instalados durante, al menos, dos años, a partir de la entrega del proyecto, instalado y operativo.
- Formación destinada a usuarios de la Diputación de Valladolid y de los citados Ayuntamientos, orientada al mantenimiento y utilización de los dispositivos instalados, así como al manejo del uso de la solución de gestión propuesta.

1

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 1 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

1.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En el presente contrato, tal y como indica el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías y teniendo en cuenta el carácter piloto del proyecto, se considera adecuado englobar todas las actuaciones descritas en un único lote, dado que las distintas prestaciones solicitadas deben ser interoperativas con la plataforma software propuesta e integrados con la Plataforma Rural de Territorio Inteligente de la Junta de Castilla y León. Esto supone la mejora de la gestión de los servicios, minimizando los problemas de implantación del proyecto piloto, al corresponder la responsabilidad de los mismos a un único adjudicatario.

1.3.- La prestación del objeto del presente contrato se realizará conforme a lo señalado en el presente pliego (en adelante PCAP) y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) elaborado por el Servicio de Nuevas Tecnologías que, junto al presente pliego, revestirá carácter contractual, por lo que será obligatorio y exigible al adjudicatario del contrato.

1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.2 de la LCSP, el órgano de contratación valorará la incorporación de consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo social y medioambientales como aspecto positivo en el procedimiento de contratación, que guarden relación con el objeto del contrato, y que en este contrato se contemplan en la cláusula 34ª del presente pliego, como condición especial de ejecución.

1.5. En aplicación del Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), la codificación correspondiente a la nomenclatura CPV es:  
30211300-4 Plataformas informáticas, 30200000-1 Equipo y material informático, 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información, 32571000-6 Infraestructura de comunicaciones, 48800000-6: Sistemas y servidores de información, 35125100-7 Sensores, 32523000 Instalaciones de telecomunicaciones y 45314000 Instalación de equipo de telecomunicaciones y 72244000-7 "Servicio de Creación de Prototipos".

## 2ª.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato debe considerarse como un **contrato mixto**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP, al contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y de servicios, prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo relaciones de complementariedad tal y como exige el artículo 34.2 de dicho texto legal, atendándose, para la determinación de las normas que deban observarse en su preparación y adjudicación, a las que rigen el contrato de suministro por tener esta prestación, según se indica en el informe económico suscrito por el Servicio de Nuevas tecnologías, en fecha 2 de septiembre de 2024, obrante en el expediente administrativo, un mayor valor económico, conforme a lo dispuesto en la letra a) del citado artículo 18 en su apartado primero.

Los efectos, cumplimiento y extinción de la prestación que corresponde a un contrato de suministro se regirán por los artículos 300 a 307 de la LCSP, en cuanto resulte de aplicación. Los efectos, cumplimiento y extinción de la prestación que corresponde a servicios se regirán por los artículos 311 a 313 de la LCSP.

2.2. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, éste **NO está sujeto a regulación armonizada** (artículo 22.1.b) de la LCSP), pero **SI es susceptible de recurso especial en materia de contratación** (art. 44.1 a) LCSP) dado que el mismo es superior a 100.000 euros. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación serán susceptibles del recurso especial en materia

2



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

de contratación que se regula en el referido precepto y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato tiene carácter administrativo y, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, se regirá para lo no establecido en este pliego de cláusulas y en el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

**2.3.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas y sus Anejos, como el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el contenido del pliego de cláusulas administrativas y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel respecto al contenido de las cláusulas que le son propias, salvo que de la documentación que obre en el expediente se deduzca que aquéllas consisten en un evidente error material, aritmético o de hecho.

**2.4.** Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

### 3ª.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**3.1. Presupuesto base de licitación.** El Presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja, es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (128.573,23€)**, IVA incluido, de los que VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.314,36€) corresponden al 21% de IVA, importe que supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme se detalla a continuación y que se ha calculado teniendo en cuenta los costes de las distintas prestaciones objeto del contrato, según las estimaciones que obran en el informe económico, obrante en el expediente, suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, con fecha 2 de septiembre de 2024, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	Ud.	Precio unitario	PRECIO BASE	Precio con IVA
EQUIPAMIENTO	67		50.018,67 €	60.522,59 €
Nodo IoT	3	1.068,14 €	3.204,42 €	3.877,35 €
Gateway comunicaciones	3	1.730,00 €	5.190,00 €	6.279,90 €
Sensores aparcamiento	53	280,00 €	14.840,00 €	17.956,40 €
Cámara conteo de vehículos	5	1.156,85 €	5.784,25 €	6.998,94 €

3

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 3 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

Paneles informativos	3	7.000,00 €	21.000,00 €	25.410,00 €
Instalación y cableado de sondas, Instalación y cableado de Unidad de Control, Configuración de todo el sistema, Alta, configuración y parametrización de la instalación en Plataforma de Telemetría/Telegestión, integración y pruebas de comprobación	1	4.352,80 €	4.352,80 €	5.266,89 €
Aplicación móvil	1	10.454,50 €	10.454,50 €	12.649,95 €
Servicio anual Plataforma de Telegestión (24 meses)	61	36,00 €	2.196,00 €	2.657,16 €
Integración en la Plataforma de Territorio Rural Inteligente (pruebas y validación)	1	2.000,00 €	2.000,00 €	2.420,00 €
Oficina Técnica, gestión del proyecto y formación a los usuarios	1	3.500,00 €	3.500,00 €	4.235,00 €
Mantenimiento (precio anual)	2 años	7.142,40 €	14.284,80 €	17.284,61 €
Comunicaciones M2M (24 meses)	24	135,13 €	3.243,12 €	3.924,18 €
<b>SUBTOTAL</b>			<b>90.049,89 €</b>	<b>108.960,38 €</b>
Costes generales (12%)	12%		10.805,99 €	13.075,24 €
Beneficio industrial (6%)	6%		5.402,99 €	6.537,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>106.258,87 €</b>	<b>128.573,23 €</b>

### 3.2. Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 LCSP, la estimación del mismo se ha realizado teniendo como referencia los precios ofertados por diferentes empresas ante proyectos similares que han sido desarrollados recientemente desde el Servicio de Nuevas Tecnologías de esta Diputación y que guardan relación con el proyecto planteado, y tras realizar un sondeo de precios de mercado a varias empresas del sector, y ha sido determinado teniendo en cuenta los costes generales y el beneficio industrial aplicables, todo ello de conformidad con el referido informe económico, de 2 de septiembre de 2024.

De este modo, para la determinación del precio máximo del contrato, se han tenido en cuenta, por un lado, para calcular los precios unitarios de los elementos que forman parte del suministro objeto del contrato, el precio medio de los importes obtenidos del estudio de mercado. Mientras que, por otro lado, para calcular los precios relativos a los servicios que forman parte del presente contrato, se han tenido en cuenta los importes de proyectos análogos en los que los trabajos de servicios eran de características muy similares a las que se deben de llevar a cabo para el desarrollo de este proyecto.

**3.3.** La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación.

### 3.4. Anualidades.

El periodo de ejecución del contrato afecta a los ejercicios presupuestarios de los años 2024, 2025 y 2026, lo que implica la adquisición de un compromiso de **gasto plurianual** conforme al artículo 174.2.b) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 602.49105.62800 "Otro material inventariable" y 602.49105.22706 "Otros trabajos de terceros", de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

EJERCICIOS	Aplicación presupuestaria: 602.49105.62800 "Otro material inventariable"	Aplicación presupuestaria: 602.49105.22706 "Otros trabajos de terceros"	Total importe contrato
Ejercicio 2024	60.000 €	12.857,32 €	72.857,32 €
Ejercicio 2025	5.789,48 €	37.069,11€	42.858,59 €
Ejercicio 2026		12.857,32 €	12.857,32 €
Total contrato	65.789,48 €	62.783,75 €	128.573,23 €

La Intervención de esta Diputación certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato durante el año 2024, por un importe total de 72.857,32 euros, habiéndose expedido a tal efecto el documento contable RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 602.49105.62800 "Otro material inventariable" y 602.49105.22706 "Otros trabajos de terceros, por importes de 60.000 euros y 12.857,32 €, respectivamente.

De conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP, el gasto de los años 2025 y 2026, por un importe de 55.715,91 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 602.49105.62800 "Otro material inventariable" y 602.49105.22706 "Otros trabajos de terceros, u otras de la misma naturaleza que puedan preverse, por importes de 5.789,48 euros y 49.926,43 €, respectivamente, tal y como señala el artículo 174.1 del TRLRHL, quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que autoricen los respectivos Presupuestos de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el comienzo de la ejecución del contrato se retrase sobre lo previsto anteriormente como consecuencia de la tramitación del procedimiento de licitación y adjudicación, por Decreto de la Presidencia se procederá tras la formalización del contrato al posterior reajuste de las referidas anualidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 4ª.-VALOR ESTIMADO

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato viene determinado por el importe total pagadero, para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las siguientes magnitudes:

- El PBL sin IVA, según cálculos de los apartados anteriores.
- Importe correspondiente al posible incremento de hasta un 10% del precio del contrato con destino al suministro de unidades adicionales de cualquiera de los productos ofertados en función de las necesidades reales una vez efectuado el replanteo del proyecto al que alude el pliego de prescripciones técnicas.

El importe del valor estimado así obtenido ascienda a 116.884,76 euros, conforme al siguiente desglose:

Valor estimado total: Conceptos	Importe (€)
Presupuesto Base de Licitación, sin IVA	106.258,87 €
Eventual modificación del 10%	10.625,89 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>116.884,76 €</b>

#### 5ª.- PRECIO

5.1. El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros, que se formulará en términos de precio aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, sin perjuicio del precio correspondiente al suministro de equipos que se formulará por precios unitarios en función de los dispositivos finalmente instalados como consecuencia del replanteo efectuado.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego incluidos los derivados de las licencias que, en su caso, deban ser suministradas por el adjudicatario de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

**5.2.** El precio se abonará en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la LCSP.

**5.3.** De conformidad con el Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y, considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios

## **6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de contrato será de 28 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y, estará sujeto a los siguientes plazos parciales:

- 4 meses para la instalación completa del proyecto totalmente operativo, que a su vez incluye a su vez los siguientes plazos:
  - 1 semana para la realización del replanteo.
  - 3 meses para el suministro dispositivos, a contar desde el replanteo y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2024.
- 2 años de mantenimiento obligatorio de los dispositivos instalados, a contar desde la entrega del proyecto piloto, instalado y operativo, pudiendo ser mejorable por el licitador.

El contrato no será objeto de prórroga.

## **7ª.- LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación del servicio se efectuará en los lugares destinados a tal fin situados en los municipios de Uruña, Medina de Rioseco y Peñafiel, de acuerdo con las ubicaciones detalladas en el Anexo I adjunto al Pliego de prescripciones técnicas.

## **CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**8.1.** El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP, en el que se seleccionará la mejor oferta evaluando varios criterios de adjudicación, recogidos en este pliego, en base a obtener la mejor relación calidad-precio.

**8.2.** El expediente será objeto de **tramitación ordinaria**.

### **9ª.-PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**9.1.** El perfil de contratante de la **Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid**, órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato, se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web <https://contrataciondeestado.es> en la siguiente dirección: de internet:

6



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSiL1w\\_Wj9KMyU5wK9COjUqOyIzMtDINSiwO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGFoKJF/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSiL1w_Wj9KMyU5wK9COjUqOyIzMtDINSiwO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGFoKJF/)

La página web de la Diputación Provincial de Valladolid, <http://www.diputaciondevalladolid.es/> muestra así mismo, un acceso directo al referido Perfil de Contratante.

**9.2.** En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo prescrito por el art. 63 de la LCSP.

**9.3.** La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio perfil de contratante.

El Órgano de Contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

#### 10ª.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**10.1. Requisitos generales de capacidad:** Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

**1º.** Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

**2º.** No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

**10.2. Uniones de Empresarios.** Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**10.3.** Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

#### 11ª.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA

**11.1.** En aplicación de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, al presente contrato no le será exigible la Clasificación.

**11.2.** Los empresarios españoles podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

a) **Solvencia económica y financiera**, por el siguiente medio:

- VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos (2021,2022 y 2023) deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato (116.884,76 €).

7



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

El volumen de negocio se acreditará **indistintamente** mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Las CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de no estar aprobadas y depositadas las cuentas del último ejercicio, se presentarán las de 2020, 2021 y 2022, aportando en este caso el volumen anual de negocios de estos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- CERTIFICADO DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS, expedido por la Agencia Tributaria.

En el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, el Órgano de Contratación se reserva la posibilidad de requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

**Solvencia técnica o profesional**, se acreditará de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, **por los siguientes medios**:

- **RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS O TRABAJOS** que tengan por objeto prestaciones iguales o de similar naturaleza a la que constituyen el objeto de este contrato (suministro e instalación de equipamiento para su instalación en edificios y tareas de instalación y prestación de servicios asociados), efectuados por la licitadora durante los tres últimos años, en la que se indique la denominación del contrato de que se trate, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR ORGANISMO INDEPENDIENTE CONFORME A LAS NORMAS EUROPEAS RELATIVAS A LA CERTIFICACIÓN, QUE ACREDITE QUE EL EMPRESARIO CUMPLE CON LA NORMA EN ISO 9001, O NORMA EN ISO EQUIVALENTE.** Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la/s norma/s EN ISO antes citada/s. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en la/s norma/s EN ISO antes citada/s. Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

**11.3. Integración de la solvencia con medios externos:** el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En estos casos, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Expediente nº 2024 - 040108-5

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

**11.4. Empresas de nueva creación:** Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia se justificará acreditando los siguientes aspectos:

**Solvencia técnica o profesional,** por el siguiente medio:

Declaración, suscrita por el firmante de la proposición, indicando el personal técnico, esté o no integrado en la empresa, del que dispondrá para la ejecución del contrato, indicando su nombre, titulación, cualificación profesional y relación que le une a la empresa licitadora.

Se entenderá que se cumple este requisito si la empresa cuenta al menos con 2 técnicos (Grupo A Nivel 1 para el Jefe de Proyecto y Grupo C, Nivel 1 para el perfil consultor) con una experiencia mínima de tres años en proyectos de Smart Rural o nuevas tecnologías de IoT. Uno de ellos coordinará el conjunto del trabajo para asegurar unidad de criterio y coherencia.

Para la acreditación de este requisito, deberá acompañarse la titulación académica exigida, así como "Currículum vitae" en el que se detalle la experiencia profesional donde quede constancia de los trabajos realizados relacionados con el objeto del contrato, lugar de realización, fecha de inicio, fecha de fin y las tareas realizadas dentro del mismo. Asimismo, deberán anexarse los documentos que permitan acreditar los trabajos incluidos en el currículum relacionados con el objeto del contrato. Estos documentos pueden ser:

- Los contratos de trabajo firmados por los técnicos participantes donde quede perfectamente identificado el trabajo que acredite la experiencia solicitada en el pliego( naturaleza, contenido, funciones del trabajador, fechas de inicio y fin) y /o
- Los certificados expedidos por la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral o que sea destinataria del trabajo relacionada con el objeto del presente pliego, en los que conste específicamente el lugar, la actividad desarrollada, funciones del técnico correspondiente y el intervalo de tiempo en el que se haya realizado.

**11.5. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:** Los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con la cualificación establecida a continuación para el perfil definido. A tal efecto incluirán en la Declaración Responsable (Anexo I) el compromiso de poner a disposición del contrato los medios personales suficientes.

Desde el comienzo de las actuaciones hasta la finalización del proyecto, el adjudicatario se compromete a adscribir un mínimo de un (1) jefe de proyecto con el siguiente perfil:

- Titulación: Titulado oficial de Grado en Ciencia, Tecnología, Ingeniería o Matemáticas.
- Perfil técnico: Conocimientos específicos en proyectos en el sector de Ciudades o Territorios Inteligentes demostrables mediante cursos, másteres o experiencia previa.
- Experiencia demostrable en proyectos de digitalización de servicios y transformación digital de organizaciones:
  - Experiencia demostrable como jefe de proyecto de, al menos, cinco (5) proyectos de implantación de soluciones software y/o hardware en los últimos 5 años.
  - Experiencia demostrable como jefe de proyecto de, al menos, dos (2) proyectos que incluyan gestión del cambio en organizaciones públicas o privadas en los últimos 5 años.
  - Amplia experiencia en la gestión de equipos y proyectos complejos que impliquen actuaciones tecnológicas diversas y gestión de diferentes grupos de interés.

9



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

Para el resto de los trabajos solicitados en las distintas actuaciones del Pliego y hasta la entrega de estos, el adjudicatario se compromete a adscribir los medios personales necesarios, expertos en cada una de las áreas a desarrollar, suministrar e implantar. Debido a la mejora significativa que puede suponer para la ejecución del contrato, así como para la calidad de éste, los técnicos que realicen los trabajos de instalación deberán contar con la especialización suficiente. En este sentido, dada la naturaleza de los trabajos, la acreditación de la citada especialización se realizará mediante certificación oficial reconocida por el fabricante (declaración o carta emitida por el fabricante o de un tercero reconocida por el fabricante).

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá poner a disposición de la mesa de contratación, en el plazo que figure en el requerimiento de documentación, el Currículum Vitae, títulos y certificados de los medios personales que se comprometa a adscribir para el perfil Jefe de Proyecto, con objeto de que la Diputación pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados.

El Currículum Vitae deberá presentarse, preferentemente, siguiendo el modelo Europass (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>), acompañado de declaración responsable firmada, en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan. El currículum deberá recoger de forma explícita:

- La titulación y cursos de formación efectuados.
- La información necesaria que acredite la experiencia y conocimientos adquiridos, indicando al menos:
  - Proyecto: nombre, objeto y fecha de realización. La fecha deberá indicar mes y año de comienzo y de fin de realización de los trabajos.
  - Cliente (información necesaria para que Red.es pueda contactar con el cliente y validar la información).
  - Actividad desarrollada por el recurso en el proyecto.

Adicionalmente, se anejará al cada currículum una tabla en la que se relacionen los requisitos establecidos en el presente Pliego para el perfil, con los apartados del currículum que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos.

La Diputación se reserva el derecho a efectuar entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o de solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria a lo largo de la ejecución del contrato en el caso de resultar el licitador adjudicatario.

La documentación acreditativa deberá ser aportada únicamente por el propuesto adjudicatario en el momento de requerimiento de documentación.

El compromiso de adscripción de los medios personales exigidos forma parte del contrato y tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

## 12ª.-CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1. La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas:

En una **PRIMERA FASE** se procederá a valorar los aspectos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de acuerdo con los criterios que se establecen en la cláusula 12.3ª siguiente.

**Para continuar en el proceso selectivo será preciso haber obtenido en esta primera fase, una puntuación superior a 15 puntos (PT > 15).** Las ofertas que no alcancen esta puntuación serán rechazadas por considerarse que no tienen suficiente calidad técnica y, en consecuencia, excluidas de la licitación. Si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de Contratación que se declare desierta la licitación.

10



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Expediente nº 2024 - 040108-5

En una **SEGUNDA FASE** se procederá a la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 12.2ª siguiente.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en esta segunda fase sólo se procederá a la valoración de las ofertas de aquellos licitadores que hayan alcanzado la puntuación establecida como mínima para la superación de la fase primera.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas -sin tener en cuenta aquellas proposiciones cuya valoración técnica no haya alcanzado el umbral mínimo fijado en la presente cláusula-, y en la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La adjudicación se realizará al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se señalan y según la ponderación de cada uno.

A tal efecto, los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas presentadas serán los que seguidamente se indican:

**12.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FORMULAS. (Hasta un máximo de 51 puntos):**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS		51
Oferta Económica		15
Plazo de mantenimiento a mayores de los 2 años exigidos		19
Acuerdos de Nivel de Servicio		17
Tiempo de respuesta in-situ para resolución de averías		8
Visitas e informes de mantenimiento preventivo		3
Soporte Técnico – Tiempo de resolución de consultas		1
Soporte Técnico Remoto - Tiempos de resolución de incidencias con prioridad normal		2
Soporte Técnico Remoto - Tiempos de resolución de incidencias con prioridad alta		3

**Valoración de la Oferta Económica**

Obtendrá la máxima puntuación la mejor oferta económica de los licitadores, 0 puntos la que coincida con el precio de licitación y el resto obtendrán la valoración de forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$y = \frac{y_{\max} \cdot B}{B_{\max}}$$



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Expediente nº 2024 - 040108-5

Donde:

**y** es la puntuación obtenida.

**y<sub>max</sub>** es la puntuación máxima del criterio de valoración.

**B** es el importe de baja económica ofertada, respecto del importe total de licitación.

**B<sub>max</sub>** es el importe de baja económica de la oferta más ventajosa, respecto del importe total de licitación.

### Valoración del Plazo de Mantenimiento

Se valorará el aumento del plazo de mantenimiento del proyecto instalado sobre el mínimo de dos años establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La fórmula de valoración de cada apartado será la siguiente:

$$Y = \begin{cases} 0 & , \text{ si } x = C_{\min} \rightarrow \text{compromiso mínimo obligatorio} \\ \frac{k \cdot y_{\max} (x - C_{\min})}{C_{\text{ref}} - C_{\min}} & \text{ si } x > C_{\min} \quad y \leq C_{\text{ref}} \\ \frac{y_{\max} + [(1 - k)x + k \cdot C_{\max} - C_{\text{ref}}]}{C_{\max} - C_{\text{ref}}} & , \text{ si } x > C_{\text{ref}} \vee \leq C_{\max} \end{cases}$$

Donde:

**y** es la puntuación obtenida.

**x** es el valor del parámetro ofertado.

**y<sub>max</sub>** es la puntuación máxima del parámetro.

**C<sub>min</sub>** es el compromiso mínimo exigible, según los valores indicados en el pliego técnico, que es dos años.

**C<sub>ref</sub>** es el compromiso de referencia para el criterio que se establece en 3 años, coincidiendo con la garantía de fabricante exigida para el equipamiento.

**C<sub>max</sub>** es el máximo de los valores ofertados.

**k = 0,8**: Factor que determina la puntuación correspondiente compromiso de referencia, respecto a la máxima puntuación

### Valoración de los Acuerdos de Nivel de Servicio

Se valorar la mejora del compromiso mínimo obligatorio establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas en estos términos:

Descripción	ANS	Compromiso mínimo	Compromiso máximo
Tiempo de resolución para averías in-situ	ANS001	2 días laborables	4 horas laborables
Visitas e informes de mantenimiento preventivo	ANS002	1 visita anual	4 visitas anuales
Soporte Técnico – Tiempo de resolución de	ANS003	2 días laborables	4 horas laborables

12



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

consultas			
Soporte Técnico Remoto – Tiempo de resolución en incidencias con prioridad normal	ANS004	1 día laborable	4 horas laborables
Soporte Técnico Remoto – Tiempo de resolución en incidencias con prioridad alta	ANS005	4 horas laborables	1 hora laborable

La fórmula de valoración de este criterio será la siguiente:

$$y = \begin{cases} 0 & , \text{ si } x = C_{\min} \rightarrow \text{este compromiso mínimo es obligatorio} \\ \frac{y_{\max} \cdot (x - C_{\min})}{C_{\max} - C_{\min}} & , \text{ si } x \text{ mejor que } C_{\min} \text{ y peor que } C_{\max} \\ y_{\max} & , \text{ si } x \text{ igual que } C_{\max} \end{cases}$$

Donde:

**y** es la puntuación obtenida.

**x** es el valor del parámetro ofertado.

**y<sub>max</sub>** es la puntuación máxima del parámetro.

**C<sub>min</sub>** es el compromiso mínimo exigible, según los valores indicados en el pliego técnico.

**C<sub>max</sub>** es el compromiso para puntuación máxima, según los valores indicados en el pliego técnico.

Si  $x > C_{\max}$  el licitador tendrá que justificar su valor para evitar incurrir en baja temeraria.

Aquellos ANS que se compongan de más de un parámetro los puntos se repartirán de forma homogénea en cada uno de ellos.

### 12.3. CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR. (Hasta 49 puntos).

Se valorarán la claridad, detalle, adecuación y optimización de las propuestas en relación a las funcionalidades del equipamiento y de los servicios, así como las prestaciones que los licitadores recojan en los correspondientes apartados incluidos en el PROYECTO TÉCNICO que supongan una mejora efectiva de las especificaciones técnicas mínimas que se recogen en el PPT, especialmente aquellos aspectos que se reseñan específicamente como a valorar, utilizando la siguiente escala de ponderación:

- Valoración "EXCELENTE". Obtendrá la máxima puntuación asociada al criterio.
- Valoración "MUY BUENA". Obtendrá hasta el 80 % puntuación asociada al criterio.
- Valoración "NOTABLE". Obtendrá hasta el 60 % puntuación asociada al criterio

13



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

- Valoración "BUENA". Obtendrá hasta el 40 % puntuación asociada al criterio.
- Valoración "APRECIABLE". Obtendrá hasta el 20 % puntuación asociada al criterio.
- Valoración "IRRELEVANTE". Obtendrá el 0 % puntuación asociada al criterio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR - PUNTOS	49
<b>1.- Alcance funcional y técnico</b>	<b>36</b>
1.1 – Arquitectura del sistema	7
1.2 – Funcionalidades de la Plataforma de gestión	7
1.3 – Características de los sensores	7
1.4.- Comunicaciones y seguridad	5
1.5.- Visualización de la información	5
1.6.- App móvil	5
<b>2.- Plan de implantación y explotación</b>	<b>5</b>
<b>3.- Tipo de licencia y plan de sostenibilidad futuro</b>	<b>5</b>
<b>4.- Plan de formación</b>	<b>3</b>

**Por su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 15 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 15 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica y quedarán excluidas del procedimiento licitatorio.**

### 13ª.-VARIANTES

En el procedimiento de adjudicación no se admitirán variantes y solo se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (art. 142 LCSP).

### 14ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**14.1. Plazo de presentación:** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP). En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

**14.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:** La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la **herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas".**

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

**14.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones:** Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)**.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a "Mis Licitaciones".

Posteriormente, han de navegar a "Mis Licitaciones", seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "Preparación de oferta/solicitud de participación" con lo que se arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda:

• **02-Licitador:**

Debe introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También, puede modificar la información de su empresa si existe alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, habrá de indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

• **03-Autorizaciones:**

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también **debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público –ROLECE- (art. 139.1 LCSP)**.

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos. En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

• **05-Sobres:**

El licitador debe anexar y firmar los documentos y especificar los valores que se indican a continuación.

**14.4. Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES electrónicos en el que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:**

**14.4.1. En el primer sobre electrónico, denominado "SOBRE A" titulado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

Este sobre contendrá:

- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente Pliego.

En la herramienta de "preparación de ofertas" se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.

Tal Declaración, debidamente conformada y suscrita por el licitador, acreditará el cumplimiento por el mismo de los requisitos de participación a los que se refieren las cláusulas 10 y 11 del presente Pliego, supliendo su aportación a la de

15



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

la documentación mencionada en dicha cláusula para la acreditación de dichos requisitos, documentación que sólo deberá aportarse por quien sea propuesto como adjudicatario del contrato en los términos que figuran en la cláusula 22 de este Pliego.

Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de la facultad que ostenta el servicio instructor del expediente para requerir dicha documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**14.4.2. Segundo sobre electrónico, denominado “SOBRE B” titulado “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIOS DE VALOR”:** El licitador deberá presentar en este sobre, la siguiente documentación:

La estructura de las ofertas deberá ajustarse al formato especificado para cada uno de los documentos que se describen a continuación, cuyo conjunto constituye la documentación técnica. Se debe procurar eliminar la información que no esté directamente relacionada con las necesidades planteadas en el pliego de prescripciones técnicas.

**El licitador deberá presentar un Proyecto Técnico**, con un número máximo de 60 páginas, exceptuando anexos con especificaciones técnicas de equipos y certificaciones técnicas, con tipo de letra Arial, tamaño mínimo 11, e interlineado mínimo sencillo con márgenes configuración normal (superior 2,5 cm, inferior 2,5 cm, derecha 3 cm e izquierda 3 cm).

**El no ajustarse a este modelo y tamaño supondrá una exclusión de la oferta, salvo que la modificación se considere irrelevante.**

Los siguientes apartados se englobarían bajo el título de **PROYECTO TÉCNICO**:

## **1. ALCANCE FUNCIONAL Y TÉCNICO**

- Resumen ejecutivo y esquema general de la arquitectura propuesta, indicando los módulos y elementos que se utilizarán para este proyecto.
- Descripción funcional de la plataforma de gestión: se suministrará información de cada módulo o elemento que se implante en la solución propuesta por el licitador, especificando sus principales funcionalidades, desde el punto de vista del usuario final y de acuerdo a lo recogido en el marco normativo. También se indicará las características en cuanto a la gestión de los sensores, valorándose aquellos aspectos que se indican como tales en el pliego de prescripciones técnicas.
- Características y especificaciones de los sensores. En particular, se indicará la información que suministran los sensores, así como si disponen de identificadores RFID o similar para la gestión o configuración de los mismos.
- Detalle de la infraestructura, hardware o comunicaciones, adecuada para la implantación y el óptimo y razonable rendimiento de los sistemas ofertados. En particular, se indicará lo relativo a la conectividad y seguridad, valorándose a aquellos aspectos que se indican como tales en el pliego de prescripciones técnicas.
- Integraciones: Para aquellos elementos que puedan ser invocados desde otras aplicaciones, deberá detallarse las integraciones que se realizarán y su alcance. En particular, se detallarán lo relativo a APIs.

## **2. VISUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- Características de la herramienta de visualización de información en paneles y opciones de visualización disponibles.
- Especificaciones de los sistemas de visualización de la información.

16





**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

- Metodologías para la visualización de información, así como propuestas de integración con otro tipo de información que complemente la estrategia de comunicación del proyecto.

### **3. APLICACIÓN MÓVIL**

- Descripción funcional de la app.

- Grado de utilización de la información en tiempo real para suministrar información.

### **4. PLAN DE IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN**

Organización y planificación de los trabajos:

- Programación y Calendario: Se presentará una planificación que detalle compromisos de ejecución con la definición de un calendario de hitos y plazos parciales para la instalación y puesta en marcha del proyecto. También se detallarán los entregables que se suministrarán a la Diputación.
- Equipo de trabajo: Indicando número y cualificación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus roles y funciones dentro del equipo de trabajo. Se adjuntarán los CVs de los formadores que impartirán los talleres, que incluya su experiencia en la formación en materia TIC.
- Replanteo. El licitador indicará la metodología de trabajo para realizar el análisis de situación en cada aparcamiento propuesto por Diputación, así como los entregables que tras este análisis previo elaborará, teniendo en cuenta el escenario de trabajo, la solución a implantar y los requisitos incluidos en el PPT. En particular, deberá identificar aquellos requisitos que sea necesario cumplir en los edificios que se seleccionen, como punto de partida para realizar el replanteo.
- Explotación: se detallará la información necesaria para explicar el modelo de explotación del entorno propuesto, especialmente lo que se refiere a configuración de sensores, análisis de logs, seguridad, etc. así como una catalogación completa de las situaciones en las que se prevean indisponibilidades del sistema.
- Entregables que se elaborarán y entregarán a la dirección del proyecto, según lo recogido en el PPT.
- Certificaciones: Se aportarán aquellas certificaciones de las que se disponga, como consecuencia de procesos que hayan auditado la plataforma para verificar cumplimientos de estándares y normas, marcos regulatorios específicos, así como buenas prácticas aplicadas.

### **5. TIPO DE LICENCIA Y PLAN DE SOSTENIBILIDAD FUTURO**

- TIPO DE LICENCIA: Se especificará el tipo de licencia de los módulos y aplicaciones que se implanten y los derechos que se otorgan sobre el uso. También se especificará si para algún módulo o componente se entrega el código fuente a la Diputación y la documentación de la solución entregada.

- PLAN DE SOSTENIBILIDAD FUTURO. Deberá recoger de forma detallada las acciones necesarias y costes involucrados para realizar el mantenimiento y operación de cada Caso de Uso, una vez finalizado el proyecto.

- El plan de sostenibilidad del proyecto incluirá información tanto técnica como económica:



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia

**España – Portugal**



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

- Técnica: recogerá todos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para mantener la solución implantada, detallada para cada uno de los Casos de Uso, incluyendo entre otros: alternativas tecnológicas, alternativas de licitación, conocimientos específicos, procesos necesarios para el mantenimiento y operación del mantenimiento, factores de riesgo, etc.
- Económica, con un análisis justificado se deberán indicar aquellos costes que, una vez finalizado el proyecto y el plazo de mantenimiento que el adjudicatario oferte, estén relacionados con el uso de la plataforma implantada o con integraciones con otros sistemas.

**6. FORMACIÓN.** Se deberá incluir el detalle acerca de un plan de formación a un grupo específico de usuarios de la Diputación y a usuarios de los ayuntamientos (contenido, tipo de actividades, formato...). Se deberá indicar expresamente el número de total de horas dedicadas a formación.

**14.4.3) Tercer sobre electrónico,** denominado “**SOBRE C**”, titulado “**OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”, que contendrá la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** formulada conforme al “modelo de oferta” que figura en el Anexo II- Oferta económica, del presente Pliego.

En el modelo de oferta deberá indicarse:

a) **Oferta económica.** El licitador incluirá en su oferta económica el precio total de la oferta presentada, sin impuestos y con ellos (en número y letra).

Asimismo, con carácter informativo, indicará los precios unitarios ofertados para cada uno de los equipamientos incluidos en la solución propuesta (ESTOS PRECIOS UNITARIOS NO SERÁN OBJETO DE VALORACIÓN). Dichos precios unitarios servirán de referencia y ajustes en caso de que como consecuencia de la realización del replanteo se modifique el planeamiento de parkings que indica el escenario de partida, que podrá ser al alza o a la baja.

b) **Restantes criterios valorables de forma automática,** en su caso, que son los siguientes:

- Plazo de mantenimiento, por encima de los dos años mínimos obligatorios exigidos.
- Acuerdos de nivel de servicio.

En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto. **Los licitadores deberán completar el formulario en los campos establecidos al efecto, marcar las casillas de su elección o seleccionar la opción adecuada en cada caso en los desplegables habilitados.** Además, el licitador deberá indicar en el formulario denominado “precio” de la PLACSP el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos. Así como indicar en el formulario denominado “Otros”, en su caso, si ofrecen el aumento del plazo de mantenimiento (por encima del mínimo de dos años exigido en los pliegos rectores del contrato) y los acuerdos de nivel de servicio ofertados.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de que las cantidades expresadas en el formulario “precio” y las indicadas en el “ANEXO II” no se correspondan, se tomará como válida la indicada en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

El sistema permite que el licitador descargue estas plantillas-formularios. **Pulsando el enlace “Plantilla”, el licitador puede descargarse la misma en su ordenador y completarla.** Una vez completada, pulsando el botón “Anexar Documento” se habilita el explorador para seleccionar el documento que hay que adjuntar.

18



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **a través de la PLACSP**. Una vez se ha anexo el documento en la plataforma, se ha de seleccionar el mismo y pulsar el botón **"Firma de documento seleccionado"**.

Pulsando **"Validar"** el licitador comprueba, entre otros, si falta algún requisito/criterio por acreditar. También, se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que ésta sea obligada.

Para completar la presentación de la oferta, en la parte superior de la Herramienta se disponen un **botón de "Preparar Envío"**. La remisión de la documentación ensobrada exigirá la **firma de cada uno de los sobres de la oferta**, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros.

El licitador puede realizar una simulación de la oferta a través de la plataforma, pero en ningún caso supone la presentación de la misma. Solamente la acción **"Enviar Documentación"** supone el envío de la oferta/ documentación. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifra el Sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un **justificante de envío**, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### **14.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:**

Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (artículo 140.1 letra e de la LCSP).

Adicionalmente, se cumplimentará e incluirá un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán asimismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

Asimismo, deberán suscribir electrónicamente la oferta todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

#### **14.6. Condiciones de admisión de las ofertas:**

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

19

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 19 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sujeción a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Diputación Provincial.

### 15ª.-INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

**15.1. Examen del expediente y datos de contacto del servicio instructor del expediente:** Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial, antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal nº5, de Valladolid, teléfono 983 427120, Extensión: [7592](tel:983427120), correo electrónico: [alina.souto@dipvalladolid.es](mailto:alina.souto@dipvalladolid.es)

**15.2. Preguntas y requerimiento de información relevante:** Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña "solicitar información" se activa el formulario "Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas".

▪ **15.2.1) Requerimiento de información adicional:** Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

▪ **15.2.2) Aclaraciones:** Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones relevantes de lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

▪ **15.2.3) En sus respuestas,** el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las aclaraciones solicitadas. Así mismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

- Cualquier información adicional transmitida a un licitador
- Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

**15.3. Ampliación del plazo de presentación de proposiciones:** El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

20

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 20 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

## 16ª.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

### 16.1. MESA DE CONTRATACIÓN: (COMPOSICIÓN Y FUNCIONES)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 LCSP, en el presente procedimiento la Junta de Gobierno de la Diputación estará asistida por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo, corresponderá a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones y su clasificación y la propuesta de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno nº 30/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por el que se crea la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de Valladolid y se regula los miembros que la integran, la composición de la Mesa de Contratación de este expediente es la siguiente, debiendo tener en cuenta la relación actualizada de los titulares de los cargos o puestos de trabajo integrados en la misma, de acuerdo con los cambios en la estructura organizativa aprobados en sesión de fecha 14 de julio de 2023:

Función	Puesto de trabajo	Nombre y apellidos
Presidente de la Mesa	Jefe del Área de Contratación y Administración Electrónica	Aurelio Baró Gutiérrez
Presidente suplente	Jefa del Área de Empleo, Desarrollo económico y Reto Demográfico	Mª Jesús Jiménez López
<b>Vocal y Secretario de la Mesa</b>	Oficial Mayor	Dª Mª Aurora Herrero Cocho
- Vocal y Secretario Suplente	Vicesecretario	D. José Daniel Molero González
<b>Vocal Interventor</b>	Interventor	D. Miguel Ángel Calvo Pascuas
- Vocal Interventor suplente	La Interventora Adjunta	Dª. Mª Rosario Paloma Rodríguez Pérez
Vocal del Área o Servicio de Contratación	Jefa del Servicio de Contratación	Isabel Martín García
Vocal suplente del Área o Servicio	Técnico de Administración General del Servicio de Contratación	Silvia Ribot Fernández

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia de alguno de los miembros de la referida Mesa, tanto titulares como suplentes, en el momento de celebrar la sesión correspondiente, podrá asistir como miembro de la misma cualquiera de los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente, preferentemente entre los que se encuentren integrados o adscritos al área o servicio instructor del expediente y siguiendo el orden de suplencias establecido en el Anexo actualizado del citado Acuerdo nº 30/2020.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

A la sesión de la Mesa de Contratación podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Seguimiento y Vigilancia de la Contratación de esta Diputación que la misma designe conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico.

### 16.2. Apertura de las proposiciones:

**16.2.1 Apertura del sobre electrónico A:** Dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación recibida e incluida en el sobre electrónico A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL

21



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" y, en su caso, comunicará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para que la empresa aporte la subsanación requerida por los medios indicados.

La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación del sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará los licitadores que se ajustan a los requerimientos de participación exigidos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

**16.2.2. Apertura del Sobre electrónico B:** Tras la calificación de la documentación administrativa y dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 157.3 de la LCSP), la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre electrónico B "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR", de los licitadores admitidos, cuyo contenido se entregará al servicio o servicios técnicos correspondientes, para que una vez analizados, eleven a la Mesa una propuesta de valoración con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones a que se refiere la cláusula siguiente de este Pliego.

La mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 12.II, para pasar a la siguiente fase será preciso que los licitadores obtengan, al menos, 15 puntos en aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor establecidos en la referida cláusula. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por lo tanto, respecto a ellos proceda a abrir el sobre C.

**16.2.3. Apertura del sobre electrónico C:** Una vez evaluados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá a la apertura del Sobre electrónico C "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", de los licitadores admitidos, cuyo contenido se entrega al servicio o servicios técnicos correspondientes, para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas o para las cuestiones dudosas que se le planteen, de acuerdo con previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, para que una vez analizados, eleven a la Mesa una propuesta de valoración.

De conformidad con lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP, la custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional 17ª de la LCSP y garantizan que la apertura y descryptado de las proposiciones económicas solo es accesible para la Mesa de contratación debidamente constituida y convocada al efecto, una vez calificada la documentación administrativa del sobre A y valorados los criterios evaluables mediante juicio de valor, por lo que no se realizará acto público de apertura de las referidas ofertas económicas.

El acto de apertura del sobre C vendrá precedido por el de la valoración por la Mesa de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (sobre B), lo que deberá constatarse en la sesión de apertura del sobre C y publicarse por la Mesa (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 157. 2 de la LCSP y del artículo 30.3 del RD. 817/2009, de 8 de mayo).

Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

### 16.3. Admisión y rechazo de proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente los modelos establecidos o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

**Igualmente procederá la exclusión de las ofertas que revelen parte de la oferta económica o de criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre C) en la proposición técnica o que contenga los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre B).**

### 17ª.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

17.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, serán consideradas ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos:

- Respecto del criterio "Mejor oferta económica" se aplicarán los parámetros establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos (en adelante Reglamento General); el cálculo de las ofertas anormalmente bajas se realizará sobre la cantidad total ofertada.
- Respecto al criterio "ampliación de plazo de mantenimiento" se considerará oferta anormalmente baja aquella que oferte un plazo superior a 6 años (tiempo estimado de vida media de los sensores que se solicitan).
- Asimismo, los acuerdos de nivel de servicio, cuando los compromisos ofrecidos por el licitador superen los valores considerados de referencia, y la propuesta formulada por el licitador no se considere viable.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

17.2. Cuando la mesa de contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incurso en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de CINCO días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 149 LCSP.

17.3. La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.

17.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de

23



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

**17.5.** Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

#### **18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**18.1.** Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego y de aquellas cuyo rechazo proponga el órgano de contratación por considerarlas anormalmente bajas, valorará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego, sin perjuicio de lo que se ha indicado para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.

El orden de clasificación tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en la cláusula 20ª de este Pliego.

**18.2.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

#### **19ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**19.1. PROVISIONAL:** no se exige (art. 106 LCSP).

**19.2. DEFINITIVA:** la empresa adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido (artículo 107.1 de la LCSP).

**19.3. COMPLEMENTARIA.** Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido (artículo 107.1 de la LCSP).

De esta forma, respecto a las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, la garantía total alcanzará el 10% del precio de adjudicación, IVA no incluido.

**19.4.** La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 LCSP, con las condiciones establecidas en los art. 55, 56, 57 y 58 RCAP.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el art. 108.1 letra a) LCSP (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

24





**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el art. 108.1 letras b) y c) LCSP (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como Anexos III y IV de este pliego.

En caso de UTEs podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

## **20ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **21ª.-COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

**21.1.** Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio instructor del expediente comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y los requisitos de solvencia que pudieran estar inscritos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**21.2.** Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizarán a la Mesa la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (artículo 139.1 de la LCSP) y estarán exentos de acreditar los requisitos de capacidad para contratar siempre que dicha consulta estuviere técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el servicio instructor del expediente requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

**21.3.** Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos, así como a la Tesorería de la Diputación Provincial, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

25

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 25 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

## 22ª.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

**22.1.** En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, la Mesa de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas (letra c del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP) si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de dicho texto legal; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La Mesa de Contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**22.2.** La documentación a requerir en los casos descritos al propuesto como adjudicatario es la siguiente:

### 22.2.1) Requisitos de capacidad de obrar:

- Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: El documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, autorización de residencia o permiso de trabajo.

- Las personas jurídicas, la escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos , en su caso , debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, al Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre , en los términos indicados en la disposición transitoria tercera cuando se trate de Sociedades anónimas , y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de responsabilidad limitada, en la forma establecida en su disposición transitoria segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, y no hubiera podido verificarse esta información en los Registros de licitadores o en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, deberá acompañar el documento que acredite la personalidad del representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastantado, lo que se realizará de oficio por la Secretaría General de esta Diputación Provincial.

- Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

26

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 26 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

### **22.2.2) Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica/adscripción de medios:**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 11ª del presente pliego.

Asimismo, la documentación acreditativa exigida para los profesionales de adscripción obligatoria referidos a la cláusula 11.4ª :

Currículum Vitae, títulos y certificados del medio personal que se comprometa a adscribir para el perfil Jefe de Proyecto, con objeto de que la Diputación pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados.

El Currículum Vitae deberá presentarse, preferentemente, siguiendo el modelo Europass (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>), acompañado de declaración responsable firmada, en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan. El currículum deberá recoger de forma explícita:

- La titulación y cursos de formación efectuados
- La información necesaria que acredite la experiencia y conocimientos adquiridos, indicando al menos:
- Proyecto: nombre, objeto y fecha de realización. La fecha deberá indicar mes y año de comienzo y de fin de realización de los trabajos.
- Cliente (información necesaria para que Red.es pueda contactar con el cliente y validar la información).
- Actividad desarrollada por el recurso en el proyecto.

Adicionalmente, se anejará al cada currículum una tabla en la que se relacionen los requisitos establecidos en el presente Pliego para el perfil, con los apartados del currículum que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos.

Para el resto de los profesionales que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato la acreditación de la citada especialización se realizará mediante certificación oficial reconocida por el fabricante (declaración o carta emitida por el fabricante o de un tercero reconocida por el fabricante).

### **22.2.3) Prohibiciones para contratar:**

Deberá acreditar documentalmente por los medios que se indican la no concurrencia de aquellas prohibiciones para contratar que no deban constar en los Registros de Licitadores (art. 71 de la LCSP) y, en particular, cuando no hubiere autorizado al órgano de contratación para efectuar las consultas correspondientes, se le requerirá la siguiente documentación:

Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

27



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La Mesa de Contratación podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

#### **22.2.4) Empresas extranjeras:**

Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, a excepción de las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

#### **22.2.5) Criterios de desempate:**

Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación correspondiente que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.

#### **22.2.6) Garantía definitiva:**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido y, en su caso, también de la garantía complementaria, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19ª de este Pliego.

28



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

En cualquier caso, el Órgano de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**22.3.** Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General de la Diputación que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

**22.4.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **23ª.-COMUNICACIONES**

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

De acuerdo con la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el artículo 155.2 de dicho texto legal se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante.

### **24ª.-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto, el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que haya de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

### **25ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**25.1.** La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 LCSP. Este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.

**25.2.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que en el plazo de 15 días se notificará a los licitadores por medios electrónicos y simultáneamente se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

29



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**Expediente nº 2024 - 040108-5**

**25.3.** El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.

**25.4.** Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.

**25.5.** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**25.6.** El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constante infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

## **26ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**26.1.** El contrato se formalizará utilizando medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), previa comprobación de la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid y el contratista. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho documento se enviará por el órgano de contratación al adjudicatario a través de la referida herramienta a través de la pestaña de comunicaciones como "comunicación genérica del tipo Otros/Solicitud de Información Adicional >> "Contrato de formalización".

A tal efecto, el licitador recibirá un correo informándole de que tiene un contrato preparado para su firma en el apartado "Mis Comunicaciones" de su perfil.

Una vez recibida la comunicación, el licitador accederá a ella y se le habilitará un enlace donde se descargará la configuración para que pueda hacer uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas. En ella podrá firmar y devolver el contrato firmado al Órgano de Contratación.

El licitador en ningún caso podrá ni anexas ni modificar el contrato enviado en la comunicación, solo podrá firmarlo.

Una vez firmado el documento de formalización del contrato por el licitador, el órgano de contratación, previa validación de la firma a través de la herramienta accederá al documento para proceder a la contrafirma. A tal efecto, el documento será firmado por el Presidente y la Secretaria General de la Diputación, tras lo cual generará el correspondiente documento de copia electrónica para su descarga y posterior envío al contratista.

**26.2** En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de la escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.

**26.3** Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal efecto, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

30

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 30 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

**26.4** El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**26.5** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

**26.6** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se anexará una copia electrónica del documento de formalización.

### **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **27ª.- REPLANTEO DEL PROYECTO**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.6 del pliego de prescripciones técnicas, es importante conocer previo al inicio del proyecto las características de los aparcamientos a gestionar y de las ubicaciones de los paneles informativos, por lo que el contratista deberá realiza una evaluación inicial al inicio del proyecto en la que se decida el equipamiento a instalar en cada municipio y su ubicación, diseñándose en función de las características y necesidades específicas de cada aparcamiento. En el caso de que se considere necesaria la sustitución de los equipos descritos en la solución propuesta en el PPT o en la oferta presentada por el licitador, por otros que se consideren más adecuados, los nuevos equipamientos serán de características equivalentes o superiores a los ofertados. En ningún caso la sustitución podrá suponer la introducción de nuevos precios unitarios.

Tras el replanteo, el adjudicatario elaborará un informe en el que se realice una valoración de situación y la propuesta de implantación en cada aparcamiento. También será necesario que se plantee, en su caso, propuestas para solventar posibles carencias detectadas durante el replanteo.

#### **28ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**28.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

**28.2.** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos, (artículo 130.6 de la LCSP).

**28.3.** El adjudicatario está obligado a llevar a cabo la totalidad de las prestaciones objeto del contrato relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas rectores de la contratación, siguiendo en todo caso las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

31



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

El adjudicatario queda obligado a adscribir al presente contrato las instalaciones, equipos, el material y los medios personales y cuantos otros sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación de Valladolid. Asimismo, quedará obligado, respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables. Singularmente deberá atender la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. El personal empleado en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de ellos. En ningún caso la adjudicación del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Diputación de Valladolid y este personal. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación o integración del personal que realiza los trabajos objeto del mismo como personal de la Diputación de Valladolid.

Además, deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados, específicamente, con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y las guías de apoyo elaboradas por el CCN en este sentido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.6ª del pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle, de los productos suministrados y de su instalación, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato por parte del adjudicatario podrá ser penalizado por el órgano de contratación en los términos establecidos en la Clausula 39ª del presente Pliego.

**28.4.** El contratista está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, incluidos los plazos parciales señalados.

Si el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

**28.5.** De conformidad con el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**28.6.** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución de las prestaciones del servicio objeto de contrato debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación Provincial. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización

32

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 32 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=





**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**Expediente nº 2024 - 040108-5**

que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a la Diputación Provincial. Asimismo, en el caso de que alguna de las funcionalidades o prestaciones de los elementos suministrados para el desarrollo de la solución requieran de algún tipo de licencia para ser utilizadas durante la implantación o la garantía, dicha licencia estará incluida en la solución y deberá ser suministrada por el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**28.7.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven, cuando a petición del contratista, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

**28.8.** El adjudicatario, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se compromete en todo momento a facilitar a los responsables designados por la dirección del proyecto la información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

### **29ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**29.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. El abono del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura de los servicios prestados de la siguiente forma:

Para el importe a abonar con cargo a la **anualidad 2024**, los pagos de los trabajos realizados se realizarán del siguiente modo:

- Tras el estudio inicial del replanteo: 10% del precio del contrato, cantidad que deberá ser facturada y pagada antes del 15 de diciembre de 2024, para justificar dicha cantidad en el marco de las auditorías POCTEP.
- Resto, tras la entrega e instalación del suministro correspondiente en función del replanteo efectuado sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos parciales a medida que se vayan entregando e instalando los distintos equipos.

El material suministrado e instalado deberá ser facturado antes del 15 de diciembre de 2024, para justificar dicha cantidad en el marco de las auditorías POCTEP.

El importe a abonar con cargo a las anualidades **2025 y 2026** se facturará de la siguiente forma:

- Tras la entrega e instalación del equipamiento restante, en su caso, y finalización del proyecto (finalizadas las instalaciones y puestas en servicio): el importe correspondiente al resto del precio del contrato excluido el importe correspondiente al mantenimiento que se abonará conforme se indica a continuación.
- El mantenimiento, al que le corresponde un 10% de precio del contrato, se abonará prorrateado semestralmente hasta el final de la vigencia del contrato.

El último pago a realizar por los servicios prestados a lo largo del ejercicio 2026 se realizará a la finalización de los trabajos objeto del contrato, previa certificación que acredite la entrega del proyecto y documentación final exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deberán detallar los servicios prestados y se abonarán por la Tesorería de la Diputación una vez conformadas por el técnico competente del Servicio responsable previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta.

**29.2.** A efectos de realizar los abonos pertinentes, el contratista deberá presentar la correspondiente factura, emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el

33



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**Expediente nº 2024 - 040108-5**

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General. Una vez conformada/s por el Servicio correspondiente, la/s factura/s será/n abonada/s por la Tesorería de la Diputación.

Dicha presentación se efectuará en formato de factura electrónica a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE) cuando el contratista se encuentre obligado a ello según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de formato y firma electrónica avanzada establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes Códigos:

ÓRGANO GESTOR	L02000047. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
OFICINA CONTABLE	GE0001519. INTERVENCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD TRAMITADORA	GE0011664. SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuando el contratista no se encuentre obligado a expedir y remitir factura electrónica, podrá optar por presentar la misma bien en formato electrónico en el lugar y con los requisitos antes indicados, bien en soporte papel, y debidamente firmada por el representante de la empresa, en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid.

**29.3.** La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes al acto formal de conformidad con el servicio prestado, en atención a lo previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio. A los efectos anteriores, la Diputación Provincial deberá aprobar la conformidad con los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro General de la Diputación Provincial en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en dicho registro, sin que la Diputación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**29.4.** De conformidad con lo dispuesto en la D. A. 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el artículo 71.1.d) de la LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

### **30ª.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

**30.1.** El/los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.

**30.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación Provincial deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

**30.3.** Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las Órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

**30.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

**30.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **31ª.-SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

**31.1.** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedara subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición para contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

**31.2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los términos previstos en el art. 214 LCSP.

### **32ª.- SUBCONTRATACIÓN**

**32.1.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

**32.2.** En todo caso el contratista, haya o no comunicado o no en la oferta su previsión de subcontratación, deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera clasificación adecuada para

35



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**Expediente nº 2024 - 040108-5**

realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**32.3.** La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará a elección del órgano de contratación alguna de las consecuencias establecidas en el apartado tercero del artículo 215 de la LCSP.

**32.4.** El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

### **33ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.** De conformidad con el artículo 204 de la LCSP se podrán modificar las prestaciones relativas a los equipos a suministrar con el siguiente alcance:

Como consecuencia de la cláusula de replanteo contemplada en el punto 3.6 del pliego de prescripciones técnicas, se podrá proceder a la sustitución de los equipos descritos en la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas por otros que se consideren más necesarios en función de las características de cada aparcamiento, así como a ampliar el alcance inicial del proyecto, ampliando los sensores a instalar en los aparcamientos que formen parte del proyecto. En todo caso, los nuevos equipamientos serán de características equivalentes o superiores a los ofertados, que no supondrán la introducción de nuevos precios unitarios.

**33.2.** En consonancia con lo previsto en la cláusula 4ª del presente pliego podrá incrementarse el 10% del precio del contrato, en concepto de liquidación con destino al pago del suministro de unidades adicionales de cualquiera de los productos ofertados, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, quedando acreditada la correspondiente financiación en el referido expediente. El responsable del contrato será el encargado de comunicar al adjudicatario el número de unidades adicionales a suministrar en las mismas condiciones indicadas en los pliegos para el alcance inicial. El adjudicatario será el responsable del suministro, instalación y configuración de estas unidades que pasarán a formar parte de la instalación con las mismas garantías y servicios asociados que el resto del equipamiento.

**33.3.** Fuera del supuesto previsto en el apartado anterior y no estando expresamente previstas otras modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

36

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 36 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y, en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 102 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**33.4.** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

### **34ª.- DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.** Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

**34.2.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la subsanación de los mismos.

### **35ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. Por esta razón será obligatorio para el contratista adjudicatario, que cumpla la siguiente:

- Condición especial de ejecución de carácter sociolaboral: El pago a los subcontratistas y suministradores deberá realizarse en el plazo improrrogable de 60 días a contar desde el suministro de material, o desde la ejecución de la prestación subcontratada (acreditado mediante la presentación, junto a la última factura, de una declaración responsable del contratista en la que se relacionen los subcontratistas o suministradores que, en su caso, hayan participado en el contrato y se detallen tanto el número como las fechas de expedición y posterior abono de las facturas correspondientes).

El control del cumplimiento de esta condición especial de ejecución corresponderá al responsable del contrato el cual, antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, verificará el cumplimiento de esta obligación.

**35.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución fijadas en la presente cláusula, conllevará la imposición de las penalidades contempladas en la cláusula 39ª del presente pliego.

### **36ª.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

El contratista será responsable por los daños y perjuicios causados a personas o bienes con motivo de sus actuaciones.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

37

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

De acuerdo con el artículo 311.2 de la LCSP el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los suministros entregados y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **37ª.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

**37.1.** De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Diputación Provincial de Valladolid, se informa de que el tratamiento de los datos personales aportados en este contrato, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P4700000E y con domicilio fiscal en Calle Angustias, 44 - PALACIO DE PIMENTEL, Valladolid, 47003, Valladolid, con la finalidad de Gestión de los procesos de licitación y contratación en la Diputación. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid, (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid, o bien a través de la Sede electrónica de la Diputación.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la Diputación, se podrá enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [dpd@dipvalladolid.es](mailto:dpd@dipvalladolid.es).

**37.2.** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/18 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales de 5 de diciembre de 2018 y según lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El adjudicatario firmará el acuerdo de confidencialidad incluido en el presente pliego, correspondiente al Anexo V.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

**37.3.** El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad previstas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

38



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

**37.4.** Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Diputación.

**37.5.** Cualquier estudio o publicación por el adjudicatario relacionada con el contenido del contrato o con cualquiera de sus aspectos, requerirá la previa autorización, por escrito, de la Diputación de Valladolid.

**37.6.** El contratista será responsable de las violaciones del deber de secreto e incumplimientos de la normativa de protección de datos personales que puedan serle atribuibles. En tal caso, la Diputación repercutirá en el proveedor los costes correspondientes a las sanciones y/o indemnización a las que deba hacer frente y que se hayan originado directamente o indirectamente por un tratamiento de datos deficiente y/o negligente por parte del contratista.

### 38ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los contenidos, desarrollos informáticos, entregables, informes, estudios y documentos elaborados durante la ejecución del contrato serán propiedad de la Diputación de Valladolid, reservándose esta Administración todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, así como cederlos a terceros, en la medida que sea conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa alegando derechos de autor.

En particular, se aplicarán los artículos 157 y 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referidos a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración y transferencia de tecnología entre Administraciones, respectivamente.

### 39ª.- PENALIDADES

**39.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución del contrato, contemplada en la cláusula 35ª de este Pliego, conllevará la imposición de una penalidad del 10% del importe que se adeude al suministrador o subcontratista por cada 15 días de retraso del plazo anteriormente indicado para efectuar el pago a los mismos.

**39.2.** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato en la cláusula 6ª del presente pliego, el órgano de contratación procederá a la imposición de una penalización del 5% del importe de la licitación, por cada mes de retraso hasta la completa ejecución de los trabajos.

**39.3.** Para la revisión de los ANS, el adjudicatario deberá enviar los correspondientes informes en el plazo de 10 días hábiles, una vez finalizado el trimestre.

La siguiente tabla detalla los niveles del servicio, que serán utilizados para el cómputo de las penalidades, en función al porcentaje de cumplimiento del servicio:

Nivel de prestación del servicio	% Cumplimiento del servicio (x) (porcentaje de incidencias o peticiones que no superan los T. máx.)
Óptimo	X >= 90 %
No óptimo	X < 90 %



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

En todos aquellos casos en los que el adjudicatario no alcance un nivel de cumplimiento en la prestación del servicio igual o mayor al 90 %, la dirección del proyecto procederá a la aplicación de las penalidades establecidas al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que la dirección del proyecto considere, se exigirá al adjudicatario la adopción del correspondiente plan de mejora.

En el caso de que el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias, consultas o peticiones conlleve la obtención de un nivel No óptimo, se penalizará, salvo justificación aceptada por la Dirección del Proyecto, con un importe del 1 % sobre el importe de adjudicación.

En el caso de que se demore más de dos días hábiles por encima del límite el envío de los informes, se penalizará por cada caso de demora, salvo justificación aceptada por la dirección del proyecto, con un importe del 0,2 % sobre el importe de adjudicación.

En el caso de que no se realice anualmente alguna visita de mantenimiento preventivo que haya sido ofrecida, la penalización será de 500 €.

**39.4.** El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Los importes de las penalidades por demora o por cumplimiento defectuoso del contrato o de las condiciones especiales de ejecución descritas anteriormente, se harán efectivos mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan o los pagos correspondientes que la Diputación tenga pendientes de abonar al contratista.

En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP. En tal caso, si ya no existen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en vía administrativa de apremio por considerarse ingreso público.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación Provincial.

**39.5.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que se hubiese designado, y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

#### **40ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Valladolid, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

40

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 40 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### 41ª.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CAPÍTULO IV: CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

#### 42ª.-CUMPLIMIENTO, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**42.1. Cumplimiento.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, el cual deberá ser fiscalizado por Intervención.

**42.2. Plazo de garantía** El periodo de garantía del fabricante de los equipos será de, al menos, tres años.

Asimismo, se establece un plazo de garantía por el mantenimiento de los dispositivos instalados de 2 años, computable a partir de la entrega del proyecto piloto, instalado y operativo. No obstante, el plazo de garantía podrá ser ampliado por el contratista en su oferta, siendo éste el que registrará contractualmente.

Durante dicho plazo, el contratista responderá del incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de conformidad con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

41



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

**42.3. Liquidación.** Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes del cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 28ª de este Pliego.

#### **43ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**43.1.** El contrato se resolverá por las causas previstas en este Pliego y las señaladas en los artículos 211, 306, 307 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**43.2.** Además de las causas de resolución generales anteriormente expuestas, la Diputación Provincial podrá resolver el contrato por interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario y por la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución, considerando las siguientes:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos de obligado cumplimiento para las entidades ejecutoras del proyecto.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación se desarrolle de manera manifiestamente defectuosa o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 27 del Pliego, y configuradas como obligaciones esenciales del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con los mismos.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

### **CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS**

#### **44ª.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- a) El informe o memoria justificativa del contrato.
- b) El informe de insuficiencia de medios.
- c) El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con

42



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

#### **45ª.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares solo podrá ser modificado con posterioridad a su publicación, por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la LCSP.

Si, como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) El importe y plazo del contrato.
- b) Las obligaciones del adjudicatario.
- c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

#### **46ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN (TARCYL)**

**46.1.** Contra los actos y decisiones que se dicten en el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato, relacionados en el artículo 44.2. de la LCSP, podrán interponer los interesados el recurso especial en materia de contratación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la LCSP.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente mediante recurso especial en materia de contratación las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**46.2. Legitimación.** Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

43

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 43 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundamentadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

**46.3. Plazo de presentación:** El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano competente para la resolución y formulado con arreglo a lo previsto en el art. 51 de la LCSP, que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plazo se computará:

- Quando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- Quando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.
- Quando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Quando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.
- Quando se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

- Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

**46.4. Lugar de presentación:** El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico de la Diputación de Valladolid (órgano de contratación) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

En el caso de que se presente en el registro del órgano de contratación se hará en la siguiente dirección:

44



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

Órgano de Contratación a quien se dirigirá el recurso	Presidencia de la Diputación Provincial de Valladolid
Lugar de presentación	Registro General
Dirección postal	Avenida Ramón y Cajal, 5, 47003, Valladolid (España)
Horario del Registro presencial	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas
Teléfono	034 983 42 72 27
Email	
URL Registro electrónico	<a href="https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico">https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico</a>

En el de que se presente en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para la resolución del recurso, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico del TARCCYL: <https://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leo/presentacion-electronica-recursos-alegaciones-tribunal/interposicion-recurso-especial-materia-contratacion>.

#### 47ª.-CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- 2.- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego (cláusula 15: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.
- 3.- El órgano de contratación cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Medidas de integridad pública y lucha contra el fraude aprobado por la Diputación Provincial de Valladolid, de aplicación al presente contrato en los términos indicados en la cláusula 2 del presente pliego.

#### 48ª.- SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

45

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 45 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados den la licitación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

*En Valladolid a la fecha de su firma electrónica*

*Firmado, la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación: Alina Souto Méndez.*

*Conforme, la jefe del Servicio: Isabel Martín García*



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Expediente nº 2024 - 040108-5

ANEXO I

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACION RESPONSABLE (art. 140 LCSP)	
--	-------------------------------------	---	--

PARTE I	INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
IDENTIDAD DEL ORGANO DE CONTRATACION DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	
Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid	
¿DE QUE CONTRATACIÓN SE TRATA?	
Contratación de un proyecto piloto de gestión inteligente de aparcamientos, en el marco del PROYECTO IBERUS Smart CDT, financiado por el programa POCTEP	
NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: <b>2024 - 040108-5</b>	

PARTE II	INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR (OPERADOR ECONÓMICO)	
A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO		
IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE		
NIF	SI NO SE DISPONE DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF), INDÍQUESE, EN SU CASO, CUANDO SE EXIJA, OTRO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL:	
CORREO ELECTRÓNICO	PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO	TELÉFONO
DIRECCIÓN POSTAL	DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) (EN SU CASO)	
INFORMACIÓN GENERAL		
¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Indique lo que proceda: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones €. Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones €. Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance total anual no excede de 43 millones €. Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.)		



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

Únicamente en caso de CONTRATACIÓN RESERVADA: El operador económico ¿es un Centro especial de Empleo o una empresa de inserción, o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?  Si  No

Si la respuesta es afirmativa,  
¿CUÁL ES EL CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS O DESFAVORECIDOS?  
EN CASO NECESARIO, ESPECÍFIQUESE A QUÉ CATEGORÍA O CATEGORÍAS PERTENECEN LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS O DESFAVORECIDOS DE QUE SE TRATE.

---

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una LISTA OFICIAL de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?  
 Si  No  No procede

En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:

Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  
DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB  
AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR  
REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?  Si  No

En caso de inscripción en los Registros oficiales de licitadores, declaración de que los datos que figuran inscritos no han experimentado variación: DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE (o Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León) no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE (o RELACyL) presentada a esta licitación:  Sí /  No

En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.

---

¿Podrá el operador económico presentar un CERTIFICADO CON RESPECTO AL PAGO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS IMPUESTOS o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?  
 Si  No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  
DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB  
AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR  
REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

---

**FORMA DE PARTICIPACIÓN**

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?  
 Si  No





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS:

La empresa a la que represento NO pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

La empresa a la que represento SI pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.

Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable (art. 140 LCSP) por separado.

PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios.

El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjuntará el compromiso de constitución formal de la misma, en las siguientes circunstancias:

Empresas que suscriben la Unión Temporal	Porcentaje de la participación de cada uno de ellos	Persona o entidad que ostentará la representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable (art. 140 LCSP) por separado.

LOTES

En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:

*No procede*

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

REPRESENTACIÓN, EN SU CASO

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI	FECHA DEL APODERAMIENTO	CARGO/CAPACIDAD EN LA QUE ACTÚA

DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	
<b>C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES</b>	
<b>RECURSO</b>	
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso afirmativo, facilítese un formulario de Declaración responsable (art. 140 LCSP) separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate. En caso de que el licitador integre los requisitos de solvencia exigidos con medios externos, a los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, el licitador DECLARA que presentará el compromiso formal de las entidades a cuya capacidad recurra: - Nombre de las entidades: - Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:	
<b>D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO</b> (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).	
<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:  Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.	
<b>E. EMPRESAS EXTRANJERAS: DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES</b>	
<input type="checkbox"/> La empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.	
<b>PARTE III</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (PROHIBICIONES DE CONTRATAR)</b>
<b>A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES</b>	
<b>MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES</b>	
Art. 71.1 a) LCSP: Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios,	

50



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

¿Ha sido **el propio operador económico, o cualquier persona** que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?  Sí  No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la pagina web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

**En caso afirmativo**, indíquese:

- a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los delitos enumerados se trata y las razones de la misma:

FECHA

DELITO(S)

RAZÓN O RAZONES

- b) Identificación de la persona condenada:

- c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:

Duración del periodo de exclusión y delitos de que se trate

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

#### **B. MOTIVOS REFERIDOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

##### **PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Art. 71.1 d) LCSP: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

¿Ha cumplido el operador económico todas sus **obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?  Sí  No



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

**En caso negativo, indíquese:**

	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate		
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?		
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.		
- <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b> , duración del período de exclusión		
2) Por <b>otros medios</b> . Especifíquese.		
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b>		

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  
DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB  
AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR  
REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

El licitador declara que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores  
 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):  
 Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).  
 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
<p>El licitador declara que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.</p> <p><input type="checkbox"/> Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.</p> <p><input type="checkbox"/> En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.</p>
INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES SOCIALES A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE
<p>El licitador declara que el número global de trabajadores de plantilla es de</p> <p>Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa , y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad: ; Trabajadores en situación de exclusión social:</p> <p>Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:</p> <p>Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:</p>
C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL
INFORMACIÓN RELATIVA A TODA POSIBLE INSOLVENCIA, CONFLICTO DE INTERESES O FALTA PROFESIONAL
<p>Art. 71.1 b) LCSP: Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.</p> <p>¿Ha sido sancionado con carácter firme el operador económico por alguna infracción grave o muy grave de las enumeradas en el art. 71.1., letra b) de la LCSP? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso afirmativo:</b> - Especifíquese: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN</p>
<p>Art. 71.1 c) LCSP: Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las situaciones descritas en el art. 71.1 letra c) de la LCSP? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso afirmativo:</b> - Especifíquese: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

53

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 53 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

<p>DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN</p>
<p>Art. 71.1 f) LCSP: Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.</p>
<p>¿Está el licitador afectado por prohibición de contratar derivada de sanción administrativa firme de las indicadas en el art. 71.1., letra f) de la LCSP? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN</p>
<p>Art. 71.1 g) LCSP: Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</p> <p>La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.</p> <p>La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.</p> <p>Art. 71.1 h) LCSP: Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> descritos en el art. 71.1 letras g) y h) de la LCSP debido a su participación en el procedimiento de contratación? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso afirmativo,</b> especifíquese:</p>
<p>Art. 70.1 LCSP: (La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento).</p>



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



Expediente nº 2024 - 040108-5

¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?  Sí  No  
**En caso afirmativo**, especifíquese:

Art. 70.2 LCSP: (Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior).

En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este, le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:  Sí /  No  
Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.  
Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.  Sí /  No

Art. 71.1 e) LCSP: Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 (LCSP).

Art. 71.2. LCSP. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

¿Puede el operador económico confirmar que no ha incurrido en ninguno de los supuestos previstos en el art. 71.1. letra e) y 71.2 de la LCSP?:  Sí  No

**En caso afirmativo**, especifíquese:

**PARTE IV**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS DE SOLVENCIA)**

**α. INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA**

**CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En relación con los criterios de selección, el operador económico declara que **cumple los criterios de selección (solvencia económico financiera y técnica o profesional) requeridos**:  Sí /  No



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	
<p>El licitador se compromete a adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los medios exigidos de acuerdo con la cláusula 11.4 del PCAP:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No</p>	
<b>PARTE V</b>	<b>REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS</b> (No aplicable a la presente licitación)
<b>PARTE VI</b>	<b>DECLARACIONES FINALES</b>
<p>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.</p> <p>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:</p> <p>a) La Diputación provincial de Valladolid tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o</p> <p>b) La Diputación provincial de Valladolid ya posea los documentos en cuestión.</p> <p>El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por la Diputación provincial de Valladolid tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración responsable, a cuyo efecto expresamente autoriza(n):</p> <p><input type="checkbox"/> La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.</p> <p><input type="checkbox"/> El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.</p> <p><input type="checkbox"/> El acceso a los datos inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Valladolid e IAE.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener información de la Caja General de Depósitos.</p> <p><input type="checkbox"/> Obtener información de (indicar, en su caso, otras fuentes):</p> <p>La presentación de la oferta supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP). El licitador debe autorizar expresamente en la declaración responsable y en el formulario "autorizaciones" (en la herramienta de presentación de ofertas) las restantes consultas.</p> <p style="text-align: right;">Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: _____, _____ de _____ de _____</p>	





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
--	---	--	--

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

El/los abajo firmante(s)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

Actuando en su propio nombre y representación

Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fecha, en representación de la empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF

VISTO el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Valladolid para adjudicar la contratación de un **Proyecto piloto de gestión inteligente de aparcamientos, en el marco del proyecto IBERUS SMART CDT, financiado por el programa POCTEP.**

**OFRECE** ejecutar el referido servicio, suministro y mantenimiento con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, que acepto incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por el siguiente precio, incluidos impuestos y todo tipo de recargos:

- OFERTA ECONÓMICA:

Precio total sin I.V.A. (en número)	euros.
Precio total sin I.V.A. (en letra)	euros.
I.V.A. al 21 %	euros.
Precio total con I.V.A. (en número)	euros.
Precio total con I.V.A. (en letra)	euros.

57

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 57 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

**Asimismo, se indican los precios unitarios ofertados para cada uno de los equipamientos incluidos en la solución propuesta (NO OBJETO DE VALORACIÓN):**

CONCEPTO	Unidades	Precio UNITARIO SIN IVA	Precio UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
Nodo IoT o equivalente (especificar, en su caso)	3			
Gateway comunicaciones o equivalente (especificar, en su caso)	3			
Sensores aparcamiento o equivalente (especificar, en su caso)	53			
Cámara conteo de vehículos o equivalente (especificar, en su caso)	5			
Paneles informativos o equivalente (especificar, en su caso)	3			

– **PLAZO MANTENIMIENTO que se ofrece a mayores de los dos años exigidos (en meses):** \_\_\_\_\_ meses.

– **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO:**

Descripción	ANS	Compromiso mínimo	Compromiso máximo	Compromiso ofrecido
Tiempo de respuesta in-situ para resolución de averías	ANS001	2 días laborables	4 horas laborables	
Visitas e informes de mantenimiento preventivo	ANS002	1 visita anual	4 visitas anuales	
Soporte Técnico – Tiempo de resolución de consultas	ANS003	2 días laborables	4 horas laborables	
Soporte Técnico Remoto – Tiempo de resolución en incidencias con prioridad normal	ANS004	1 día laborable	4 horas laborables	
Soporte Técnico Remoto – Tiempo de resolución en incidencias con prioridad alta	ANS005	4 horas laborables	1 hora laborable	

Lugar, fecha y firma(s) electrónica: \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

ANEXO III

	<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID</b>	<b>MODELO DE AVAL</b>
--	--	-----------------------

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) con domicilio en (localidad) , (dirección) y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. en virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente que tiene por objeto la contratación de un proyecto piloto de gestión inteligente de aparcamientos, en el marco del PROYECTO IBERUS Smart CDT, financiado por el programa POCTEP, ante la Diputación Provincial de Valladolid por importe de: (en letra) euros (en cifra) , correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/21/UE, de 26 de febrero de 2014 en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

ANEXO IV

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
--	-------------------------------------	--

**Certificado número** (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (localidad) , (dirección) y CIF , debidamente representado por Don , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

A , NIF/CIF , en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el expediente que tiene por objeto la contratación de un proyecto piloto de gestión inteligente de aparcamientos, en el marco del PROYECTO IBERUS Smart CDT, financiado por el programa POCTEP, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En , a de de

Firma

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

Interreg  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



IBERUS  
SMART

Comunidad Digital  
Transfronteriza

Expediente nº 2024 - 040108-5

ANEXO V

	<p>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID</p>	<p>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS</p>
--	--	--

MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS

..... (en adelante ..... ) con C.I.F. No. .... y domicilio social en ....., representada por ..... con DNI .....

Denominada en adelante como "tercero",

EXPONE

**PRIMERO.-** Que la naturaleza de la prestación del servicio que le vincula con la Diputación de Valladolid requiere mantener conversaciones, reuniones, acceso y/o intercambio de información.

**SEGUNDO.-** Que con dicho motivo, la Diputación de Valladolid podrá proporcionar acceso a información de naturaleza confidencial y/o bajo su responsabilidad, así como a sistemas e instalaciones donde ésta se trata.

**TERCERO.-** Que la Diputación de Valladolid debe proteger esta información de su uso y divulgación no autorizados y para ello requiere al tercero la firma del presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo").

CLAUSULAS

1. **DEFINICIONES**

**Información Confidencial:** Toda aquella información, que de manera enunciativa pero no limitativa, sea técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra análoga naturaleza, y que sea suministrada y divulgada por la Diputación de Valladolid en relación con el servicio prestado, ya sea por medios escritos, orales o de otra forma calificada o no como confidencial.

Cualesquiera documentos generados por el tercero como consecuencia de la prestación del servicio tales como informes, estudios o análisis tendrán la consideración de información confidencial.

Tendrá consideración de información no confidencial aquella que expresamente haya sido calificada por la Diputación de Valladolid como información de libre uso y/o divulgación.

**Deber de confidencialidad:** Es el compromiso de no difundir información a la que se ha tenido acceso a través del desempeño de funciones en la Diputación de Valladolid, derivado de la ejecución de un proyecto o de una relación de servicios, laboral o profesional con el mismo.

**Difusión de la información:** Es cualquier forma de transmisión de información: verbal, escrita, o por cualquier otro medio físico o telemático, a cualesquiera personas, empresas, instituciones u organizaciones. También se considerará difusión el permitir o facilitar el acceso de forma dolosa o imprudente a la información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de una relación de carácter empresarial, laboral o profesional con la Diputación de Valladolid.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

## 2. **OBJETO**

El presente acuerdo regula los términos y condiciones bajo los cuales se producirá el tratamiento de la Información Confidencial.

## 3. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se trata de un deber, de carácter vinculante, que el tercero asume desde el primer día en que se inicia la relación profesional, laboral o formativa con la Diputación de Valladolid. La firma del Acuerdo de Confidencialidad solamente lo ratifica y da mayor seguridad a la Diputación de Valladolid que, además, podrá exigir su firma a cualquier persona relacionada con los proyectos que acometa, en cualquier momento de la relación establecida o que se establezca.

Nada más recibir u obtener Información Confidencial, el tercero:

- a. Mantendrá la Información Confidencial como tal; esta obligación se entenderá cumplida si el tercero utiliza para esta información el mismo nivel de protección que emplea para evitar la revelación, publicación y divulgación de su propia Información Confidencial, en ningún caso inferior al determinado por el Esquema Nacional de Seguridad.
- b. Restringirá el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos de sus empleados que tengan necesidad expresa de conocerla para el servicio prestado a la Diputación de Valladolid. El tercero adoptará toda medida necesaria para cumplir y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo. El tercero será responsable de cualquier incumplimiento del presente acuerdo.
- c. No usará la Información Confidencial para fines distintos de los necesarios para la prestación del servicio.
- d. No revelará la Información Confidencial sin el previo consentimiento reflejado por escrito de la Diputación de Valladolid.
- e. No podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial en formato o soporte alguno salvo en la medida estrictamente necesaria para la prestación del servicio. Toda copia o reproducción que se realice deberá contener el mismo sello, marca o leyenda que su original.

## 4. **EXCLUSIONES**

La siguiente información no se encuentra comprendida en el deber de confidencialidad:

- a. La que la Diputación de Valladolid difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- b. La que sea evidente e irrelevante.
- c. La que haya sido autorizada expresamente por la Diputación de Valladolid para su difusión.
- d. La genérica, aquella que no contenga ni aluda a nombres concretos, operaciones, iniciativas, proyectos o situaciones específicas.
- e. La que hubiera de difundirse por imperativo legal.
- f. La puramente anecdótica, que no guarde relación con la actividad, ni pueda afectar al desenvolvimiento de la Diputación de Valladolid o de terceros.

## 5. **DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Es un deber de duración indefinida, exigible tanto durante la vigencia de la relación profesional, laboral o formativa con la Diputación de Valladolid, como tras su conclusión.

62

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:  
SOUTO MENDEZ ALINA - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
MARTIN GARCIA ISABEL - JEFE DE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:  
11-10-2024 14:10:51  
11-10-2024 15:46:49

Página 62 de 63

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: jpoz6uhxmsuw/gitpeajcqwte=



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Innovación Digital, Gobierno abierto y Contratación  
Servicio de Contratación

**Interreg**  
España – Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia



**IBERUS  
SMART**

Comunidad Digital  
Transfronteriza

**Expediente nº 2024 - 040108-5**

6. **INTEGRIDAD DEL ACUERDO**

Cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier autoridad competente la nulidad o ineficacia de la misma no afectará las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, el tercero firma este acuerdo, en la fecha de firma electrónica.

Firma: .....